

cala y ante que lo toca y le entera que la lista de los t...
ques han de estar de que certifico =

Alto

Comunicación. En la propia Villa de San, compareció ante su Merced
Jose Valero, Regidor y Alguacil de esta Villa. En acaba-
da de publicacion el Bando que se le ha publicado, y ha estado
personalmente las veinte y cinco primeras del segundo bo-
ta, y lo firmo con su Merced de que certifico =

Antonió Candela

Jose Valero

Pedro Alto

Costumbre la diligencia de En la Villa de Castellón a los veinte y cinco
días del mes de Mayo del año mil ochocientos

tres y siete años: Yo el Sr. D. Antoni Candela, Alcalde

de primer Constitucion de esta Villa, se juntaron los Señores

Juan. Guardado, Alcalde segundo Constitucion

D. Juan Maria Melis, D. Manuel Maria Guardado, D. Juan. Mas

Alonso, D. Juan. Mas Mayor, D. Jose Paulino Mas

D. D. Juan. Ardit Guardado, D. Joaquin Mas Soriano y

D. Jose Martina Ramos, Regidor D. Jose Candela Mas y

D. Jose Guardado de Mas Indios, comparecieron al Ayuntamiento

de esta Villa de Castellón, y acordaron que cuando así vinieren

al local de la Iglesia de San Juan para mantener la limpieza y

destruccion de los cadáveres, asistidos de Pedro Martin Medi

o y D. Vicente Casado Conyano y D. Juan Bautista Gordan

de Mas Indios, se proceda a la practica de dicho diligencia

en las cosas que se determinaron de este día mil ochocientos

y setenta y siete años siguientes



fué llamado el mismo escrito y que en
Manuel Llop de Manuel y de Maria Antonia Llop
el qual comparendo yndico resulto en Corte de Falla
por un gran lambrico; con cuya operacion se conforma
con los usos y el India d. Jose Cadilla Mas Ley en
damente fué llamado el mismo escrito y que en
Antoni Galvadi Llop de Juan y de Maria Hernandez, el
qual comparendo yndico resulto en Corte de Falla
por tener lambrico; preguntado si tenia alguna ra-
son para su intencio del Servicio costado que uniguen;
del Ayuntamiento de San Pedro a Antonio Gal-
van Argueda fué llamado el mismo escrito
Salvador Asera Llop de Juan y de Maria Pastor, el qual
comparendo yndico resulto en Corte de Falla por tener
lambrico; y preguntado si tenia alguna razon para
su intencio del Servicio costado: Fué de resultas de esta
Corte tiene las Costillas verdias y el Cuello desbaratado,
por lo que pide su releuacion del Servicio; y se le mandó
que los facultativos le reconocan primero de
opositos Juramento; entendidos los hechos y probando
jurado indubita forma la necesidad y utilidad: Fué
le encontraron una pequeña elevacion en la Clavícula -
del lado derecho de que manifiesta en el Cello formado -
por los dos extremos de dicho hueso separados; al mismo
un tiempo tambien le observaron alguna elevacion
en la cuarta ultima Costilla sea derecha sea re-



parte media y lateral del lado derecho, para siendo con que
 en defecto no le impide para los empujadores a que estan des-
 tendos de dicitos. Haya y se computan Vtál para el Servicio.
 Lo que manifestaron univertal de lo que han obrado y lo
 firmaron de que certifico
 Antonio Cardiel

Pedro de los Rios

Entendidos los senso. de la anterior esposicion y declaracion en
 los facultados de dicitos. Los senso. Vtál se declare del
 dicitos, todo el papeo del fudicio se conforma con el de los
 facultados; y el Ayuntamiento concuerda de todo de dicitos
 no de dicitos a Salvador. Asen y Pastor lo que asi se
 publica librando de Certificacion en la pidiendo, offina
 con los que supieron de que certifico =

Antonio Cardiel, Juan G. ...
 Jose Guisado, Jose Martinez, ...
 Ramon May, ...
 Fran. ...

Pedro de los Rios

Acto anterior fue llamado al mismo efecto que
 Juan Mas Lopez y Juan y de Gabriel Cardiel, el qual
 comparendo quando univertal de los dicitos de fallar ya en tenor

con cuya ejecución se conformaron los usos y
el Señor D. Juan Cauda - Seguidamente fué llamado
de número setenta y dos que es

Gaspar Cauda hijo de Gaspar y de Juana Soto, el qual
comparido y leído resultó su Voto de Falta por
no tener la marca; y preguntado si tenía alguna ra-
son para su voto del Servicio contentó que nin-
guna; y el Ayuntamiento declaró Sotero a Gaspar
Cauda - Segunda fué llamado el número setenta
y tres que lo es

Antonio Masuri el Mayor y de Juana Martínez, el
qual comparido y leído resultó su Voto de Falta
por tener la marca; y preguntado si tenía alguna
razon para su voto del Servicio contentó: Que era
hijo único de Vnida Robre a la que sustentó con su
trabajo personal, como quando el jornal diere quando
lograre y pagar por ello que se entienda del Servicio: Da-
do adhirencia a los usos de la anterior y posición de in-

con: Se entraron en su contenido y que debia ser por
ello entendido; Dijo el Sr. Juan D. Juan Cauda
manifestó conformarse con lo que se pide por los usos, y
el Ayuntamiento con vista de todo declaró entendido del
Servicio a Antonio Masuri y Martínez lo que así se publicó
sin contradicción: Segunda fué llamado el número setenta
y cuatro que lo es

Juan Masuri el Joven y de Maria Alfonso, el qual en com-
paración y leído resultó su voto de Falta por
no tener la marca; y preguntado si tenía alguna ra-
son para su voto del Servicio contentó: Que era
hijo único de Vnida Robre a la que sustentó con su
trabajo personal, como quando el jornal diere quando
lograre y pagar por ello que se entienda del Servicio: Da-
do adhirencia a los usos de la anterior y posición de in-

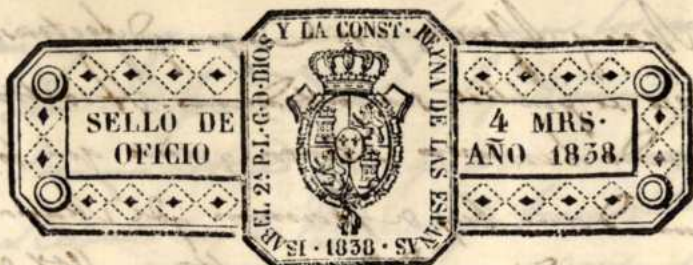
46

Man y Alfonso, por Cuyo y defectuoso e notorio, lo que
asi se publico sin contradiccion. A continuation fue lla-
mado el comun setenta y cinco que los

Ramon Davo sup de Ramon y de Maria Neco, el qual
comprado y vendido resulto por Corto de Falla, y por te-
ner la marca, y preguntado si tenia alguna carga
en su estado del Servicio, conto que en la quinta de
Cinquenta mil hombres pago en Jeneracion dos mil dos
cientos reales de vellon para existencia, de la suerte que
en ella le cupo, como lo acredita la Carta de pago del
Ayuntamiento de Jene de Agosto de 1764, de 1764, la
cual fue veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta
y seis, y la otra de un real de Dto. de un y año, las que exi-
bia para notoria de los Intermedios, interesados los mu-
nos, insinuaron en estos y desto lo que por Ra-
mond Davo, en lo que se conforma con unision de Dto. de
D. J. de Cadalso. Lo del Ayuntamiento con vista de todo
delos Intermedios del Servicio al estado Ramond Davo, lo
que asi se publico sin contradiccion. Seguidamente fue
comprado el comun setenta y seis que los

Antonio Maculhan sup de Antonio y de Maria Fernan-
des, el qual vendido que fue resulto por Corto de Falla por
notoria la marca, con cuya operacion se conformaron
los Intermedios de Dto. de J. de Cadalso. A esto entiendo fue
llamado el comun setenta y siete que los

Cayetano Maculhan sup de Antonio y de J. de Maria
Neco, el qual comprado y vendido resulto por Corto de
Falla, por no tener la marca con cuya operacion se con-
formaron los Intermedios de Dto. de J. de Cadalso. Seguida-
mente fue llamado el comun setenta y ocho que los



Antonio Carda de los Rios y Juanista y de Mercedes
trava Lopez, donat comparendo y oido resulto ser
erto a falta y or un tena la marea, con una ope
racion se conformaron los sucesos y se dio a Jose
Carda. Acordada fue llamada el numero se
trata y comene que ha

Maximil Manuel de Juanista y de Mercedes Antonia
Jundon donat comparendo y oido resulto ser
Voto a falta por tener la marea, y preguntado
si tenia alguna cosa para su entendido del Ser-
vicio contado: Que no se oia el op derecho; y
se le dio un voto en el mudo que le elocucionen los
facultades, los cuales enterados y pavia el Jura
mento que en dicha forma y estatos le corres-
pondia y se dio: Que le encontraron una mancha
o rube en el op derecho sobre la Cornea trasparante
havia a su parte inferior y algo irruccion, ocu-
pando la mayor parte de la pupila, impidiendole
por ello la entrada de los rayos luminosos, y or
un defecto le correspondian los mudo y con el Servicio
lo que manifestaron en unida de la observacion

que tuvieron y lo firmaron de que Certificado =
Antonio Carda de los Rios y Juanista y de Mercedes Antonia

Pablo de los Rios y
Vicente Casares

Pedro de los Rios y
Vicente Casares

Dada a vista de los sucesos la exposicion y de la



... de los facultativos que antea daban: que se con-
 firmaron con el impreso por los facultativos y así que
 se entregó al Servicio; D^{no} el Sr. D. Juan de los Rios
 Cardero, manifestó estar conforme con el impreso por los
 facultativos y usarios; y el Ayuntamiento en virtud de
 todo, declara válido el Servicio a Mexical Maiz, quedando
 lo que así se publica sin contradicción y firmaron los que
 suscriben a que Certifico =

Antonio Cardero Juan^{to} Guadalupe
 Rosales Ramon Maiz Juan Maiz
 Jose Martinez Don Comilio
 Jose Guadalupe Pedro Aldey y Aldey

Asegura que fue llamado al comercio de Maiz que los
 J^{os} D^{os} Lopez de los Rios y Juan Guadalupe, el cual compraron
 de y vendido resultó su corte a falta por no tener la
 marca, con cuya operacion se imprimieron los usarios
 y Servicio. Acto continuo fue llamado el comercio de Maiz
 de y vendido que los

Juan Martinez Lopez de Parqui y de Maria Maiz, el
 cual comprando vendido resultó su corte a falta por
 tener la marca; y preguntado si tenia alguna razon
 para su validez, contestó: que tenia un

huenaveros en el Servicio del Exerito Constitucion
nal como lo acredita por el Certificado del Jefe
del Campo que escribi en dicha forma, sin que
larga ota huanan Caido ni enayo a Dios y
sus adas; Dada adiccion a los usos y la ten-
tacion esposicion, manifestaron su conformidad en
que se entienda del Servicio a Placien Marti-
nes y orotas paratadas de la Cauton o las
saron que alega y de la legatid del docu-
mento que escribe de Julian Hordoy firiente
Coronel de Inf. y Mayor Comandante del
3er Batallon del Regto. Inf. de Mallorca n
13 de Lima del que es primer Comandante el
Coronel D. Benito Jubin, su fecha en Lima a
Dici de los Corientes; Dado el parecer del Sndico
D. Jose Caudala, en manifesto su conformidad al dic-
tamen de los usos; y el Ayuntamiento con-
siente a todo declaro entendi el Servicio a pla-
cien Martines y Mas, lo que asi se publico
sin contradiccion. Segundamente fue comparendo
el comun o cuenta y das que los es

Antonio Simon top de Antonio y de Maria
Jesús Alfonso, de qual comedio resulto su
costo de falla por no tener la marca, en cuya
operacion se conformaron los usos y el Sndico
D. Jose Caudala. Acertimaron fue llamado el
comun o cuenta y das que los es

Joaquin Placien top de Joaquin y de Maria
Mas, de qual comparendo y medido resulto su
costo de falla por no tener la marca, en cuya
operacion se conformaron los usos y el Sndico
Antonio continua fue llamado el comun o

delmista y unato que lo es 86

Manuel Garcia top de Manuel y de Teresa Sol, el cual comparado y unido resulto corto de talla por tener la marca, con la misma conformidad que el anterior. Seguidamente fue llamado el numero delmista y cinco que lo es

Juan^a Maria top de Juanes y de Teresa Maria, el cual comparado y unido resulto ser Voto de Jalla por tener la marca; y preguntado si tenia alguna herida para ser unido del Servicio contaba que era Cajo de la primera derecha en un combate y anterior; dada ademas a los usos del anterior disposicion de suson sea sacito lo que alega Juan^a Maria y Maria por ser notoriamente ~~unido~~, con lo que se conforma tambien el Sr. D. Jose Caudales; y el Ayuntamiento con vista de todo declaro, alctado Juan^a Maria estando del Servicio, lo que asi se publico sin contencion. Seguidamente fue llamado el numero delmista y seis que lo es

Jose Gonzalez top de Vicente y de Juana Maria Juana el cual no comparo por estar unido en la pierna entera los usos de lo anteriormente expuesto por Vicente Gonzalez Padre del ctado Moso, contaba con que se ponga por Voto de Jalla que se declare Soldado, Pdo el parecer del Sr. D. Jose Caudales, manifesto estar conforme con lo que dicen los usos; y el Ayuntamiento acciata a todo declaro Voto de Jalla y Soldado al ctado Jose Gonzalez, a quien se señalaron dos mes de ternario para presentarse en esta Velta o ser unido en suerto, apunlado de que sino lo unifica dentro de dicho ternario, sero declarado profuso, lo que asi se publico. A siendo ya dados mas de las



que yendia de la mañana de este día se suspen-
 dió esta diligencia para continuar a la cura de
 la tude del mismo, lo qual se manifestó así a los
 mosos; y firmaron los Sres. de Ayuntamiento
 lo que sigue de qual estofa =

Antonio Cardoza Francisco Guesada
 José María Ramón Maza Francisco Maza
 José Martínez José Trinidad
 Pedro de los Ríos

Continúa la diligencia de Dula curada a Villa de
 un día y de la tarde a S. J. puntos del Soberano y de
 la Villa todos los Sres. de Ayuntamiento que con-
 tinúan en la anterior diligencia, para continuar la
 cura de la tude y de la vida de S. J., con lo que se
 y se firmó, se dio principio a la segunda diligen-
 cia a las dos de la tarde de este propio día, en el modo
 y forma siguiente. fue llamado de nuevo
 de la tude y siete quilloes

Ahorro fue llamado de Ahorro y de Ahorro a S. J.,
 de cual compando y unido resultó su costo de
 falta y de un tercio la misma, con cuya opera-
 ción se conformaron los mosos y el S. J. de
 José Cardoza. Seguidamente fue llamado



el mismo de cuenta y otros que los
 Antonio Solo top de Antonio y de Josefa Santa Cruz, el
 cual comparendo quando resulto su corte de falla por
 no tener la marca, con la misma conformidad que el an-
 terior. Asimismo fue llamado de nombre de cuenta
 y otros que los

Vicente Solo top de Jose y de Maria Antonia Arce, el
 cual comparendo quando resulto su corte de falla por
 no tener la marca, con la propia conformidad que el an-
 terior. Segundamente fue llamado de nombre de cuenta
 Juan Bautista Solo top de Jose y de Maria Juana
 el cual comparendo quando resulto su corte de falla
 por no tener la marca, con la misma conformidad
 que el anterior. A lo mismo fue llamado de nombre
 de cuenta y otros que los

Norman Candela top de Agustino y de Josefa Maria
 Mor, donat comparendo quando resulto su corte de
 falla por no tener la marca, con igual conformidad que
 el anterior. Asimismo fue llamado de nombre de cuenta
 y otros que los

Juan Bautista Marañon top de Juan Bautista y de Isabel
 Maria Galiponso, donat comparendo quando resulto su
 corte de falla, en la que se conformo igualmente
 el Sindico; y el Ayuntamiento lo declaro igualmente

Corto de falla por igual razon. Y el testimonio
fue llamado el mismo momento y tras que los
Vicente Sander hijo de Jose y de Francisca Pastora, el
cual cuando fue fue resulto ser Corto de falla
por no tener la marca, con la propia con-
fianza que de antes. Segundo fue llama-
do el mismo momento y enata que los

Marcos Davo hijo de Jose de Josefa Ochoa, el
cual cuando fue llamado que comparecio se
entio sin Ochoa de falla, por tener la marca;
y preguntado si tenia algunos años para
su servicio del Servicio contado que tenia dos
años en el Servicio y que su Padre estava
constituido en la Ciudad de Casapueblo y Curip; esto
y los otros manifestaron que debian pertenecer
al Servicio por las razones que a manifestado
el mismo Davo; Ochoa el dictamen del Jefe de
manifesto que se conformaba con lo que decian
los otros; y el Ayuntamiento en vista de todo
y preguntado de que Marcos Davo tiene otro her-
mano cuando llamado Jose Davo declaro Soldado
al espaldas Marcos Davo, separandole de entre
determinacion, unicamente al Servicio D. Jose Ochoa
de la Mar, por que tenia dos hermanos en el Ser-
vicio del Quinto Constituido y en seguida por que
su Padre es Curip y Casapueblo; y por ultimo
que el hermano Ochoa que es quien le habia de
favorecer, ha en tres años que se ausento de esta
villa que ignora su padre y regreso, y que este
en su nombre la familia y que por lo mismo con-
dona al Marcos como hijo suyo; lo que

asi se publico y firmaron los que supieron los anteriores
Certificacion en la forma de que Certifico -

Antonio Cardenas Franc.º Quevedo

Jos.º M.º Ramon Maz Fran.º Maz

Jose Martinez

Jose Cardenas

Jose Cardenas

Pedro de los Rios

Seguidamente fue llamado el comunero novato y cinco
Jorn.º Sr.º sup de Jose y de Maria Gallardo, de cual com-
paresio quedando resulto su voto en favor por entender
la manera, en cuyo operacion se confirmaron los sucesos
y el Sincio. Ato continuo fue llamado el comunero
eruenta y seis que lo es

Carabano Gomo sup de Jose y de Josefa Cardenas, de cual
comparesio quedando resulto su voto de favor por tener
la manera; y por entender si tenia alguna cosa
para su utilidad del Sincio entento que ninguno
y se les pagase los sueldos

El Sincio ya dada la materia de la tarde de esta tarde
se suspendio esta diligencia para continuar el mañana
las obras de la misma, publicandose pronto en los papeles de
Castellon, quitandose por ende de los comuneros que
quedan en segundo sorteo que son los de la noche y sus
viduinos hasta el cuarenta y cuatro tambien en plencia
y se firmaron en que Certifico -

Antonio Cardenas Ramon Maz Fran.º Maz

Jose Martinez

Jose Cardenas



~~Jose Murada~~ 105 emos ~~Francisco~~ ~~Pedro~~

Insurrección } En la mencionada Villa que a visto sobre la pro-
videncia que antecede en la parte que toca a don Val-
ero Alguacil Porteros y Pregonero de que certifico =
Melo

Comparación } En la propia Villa que se comparó ante su
Mandado que Valero Alguacil Porteros y Pregonero y
donos. Quien acababa de estar, a los unos desde
el veinte hasta el cuarenta y cuatro inclusive esto
y no igual del segundo punto, y que a publicados de
fondo que no pudiese, y lo primero en su Mandado
que certifico =

Antonio Candela y Jose Valero Pedro Meloyallo

Diligencia de declaracion } En la Villa de Ceantante o
Suplentes y cuando } los veinte y seis dias del mes
de Mayo del año mil ochocientos treinta y ocho.
Cond. Ldo. D. Antonio Candela Ldo., Alcalde
primero Constitucional, y sus D. Ldo. 90 jurados



los Señores D. Juan^o Landa Caudal, Alcalde segundo
 Constitucional D. Jose Mas Molina, D. Ramon Mas
 Landa, D. Juan^o Mas Maria, D. Juan^o Mas Alan-
 con, D. Jose Landa D. Mas, D. Joaquin Mas Soriano, D.
 D. Jofre Acedit Landa y D. Jose Martin Ramos
 Jueces D. Jose Caudal Mas y D. Jose Landa D. Mas
 Jueces, en conjunto el Ayuntamiento Constitucional de
 la misma; y estando en unidos, en el Local de la Iglesia
 Vieja, asistidos de D. Pablo Martí Médico y D. Vicente Car-
 rero Cirujano y D. Juan Fontanella y Alonso Jefe de indios,
 teniendo presente que ya hay declarados veinte y cinco Sol-
 dados, cuyo número sería tan bien en Costa de Marfil el
 cuyo que podría pertenecer a esta Villa, cuando se pasara
 a la declaración de otros tantos suplentes, en los términos
 pasados en la Ley viginti; y en su virtud privó en
 esta diligencia en la manera que se continuó en sus pro-
 pias llamadas el número veintea y siete que lo es
 Juan^o Mas Luján de Juan^o y de Maria Jofre de Carreras
 el cual ocupando y midido resultó su costo de Jalla por
 no tener la marca, con cuyo operación se conformaron
 los usos y el Señor D. Jose Caudal. Seguidamente fue
 llamado el número veintea y ocho que lo es
 Jose Landa Luján de Juan^o y de Maria Alvarado, el cual
 ocupando y midido resultó su costo de Jalla por no
 tener la marca, con la misma conformidad que de

anterior. Asegunda fue llamado el numero
noventa y cinco que lo es

Joaquin Goeris hijo de la anterior y de Mariana
Garcia, el cual comprando y vendido resulto
su Costo de Falla por no tener la marca, con
la misma conformidad que la anterior. Acontinua
cien fue llamado el numero ciento que lo es
Manuel Huerta hijo de Juan. y de Juana Lopez,
el cual comprando y vendido resulto su Costo de
Falla por no tener la marca, con la propia confor-
midad que la anterior. Siguiendo asi fue llama-
do el numero ciento y uno que lo es

Juan Gunda hijo de Juan. y de Maria Estan-
diz, el cual comprando y vendido resulto su Cos-
to de Falla por no tener la marca, con igual con-
formidad que la anterior. Acontinua fue llama-
do el numero ciento y dos que lo es

Juan. Mas hijo de Juan. y de Rosa Hernandez, el
cual en compañía por estar ausente y lo verifico
su madre, la que manifiesto que en tiempo de su
vida de diez y ocho años como se gozaria un por
el libro de Bautismos, el cual registrado se vio que
el estado Juan. Mas cumplió los diez y siete años en
el dia veinte y uno de Abril proximo veniente,
de cuya vida quedaran pintadas los unos y el
Padre don Jose Caudela y de conformidad de todos
quedo incluido el servicio por la Municipalidad
del estado Juan. Mas. Siguiendo asi fue llama-
do el numero ciento y tres que lo es

Anterior Mas hijo de Sebastian y de Juana Maria
Peral, el cual comprando y vendido resulto su

Costo de Jolla por no tener la marca, con cuya ope-
 ra se conformaron los unos y el Sr. D. Juan Cardel
 Ato continuo fue llamado el mismo veinte y cuatro
 Antonio Martinos lesp de Jose y de Brigida de... el
 cual comparendo y midido asulta su Vlt de Jolla por
 tener la marca; y preguntado si tenia alguna cosa
 para su cuidado del Servicio contesto que hera lesp unico
 de Vida Pobre a la que sostiene con el jornal que le cer-
 tifica, de Cordova de Pleita como lo justificara todo sus me-
 ritos; y que diexas anfrido una estera en la muralla
 del brazo derecho del que se levanta quando el tiempo ha
 movimiento o se carga la atmosfera con nubes; y por lo que
 mandó en Madrid que ante todas cosas sea reconocido el
 estado Antonio Martinos, por los facultados, quienes
 entendidos y por el oportuno juramento le reconocie-
 ron y dijeron: Que le han encontrado en la parte inferior
 del Hueso cubito una pequena protuberancia, efecto
 de la fractura que dice sufris en dicho Hueso; y con-
 teniendo la articulacion libre del dicho Hueso con la
 mano, y ejerciendo libremente los movimientos de
 flexion y supinacion, le conceptuan Vlt para el
 Servicio y lo firmaron de que Certifico -

Antonio Cardel

Vicente Casan

Pablo Harris

Pedro de Aldey

Ato continuo se dio traslado a los unos de la
 anterior esposicion de Antonio Martinos y de la de-
 claracion de los facultados; y entendidos dijeron: Que
 el estado Antonio Martinos no era lesp unico en su con-
 di que tiene dos hermanos Cardos el uno Grande Jose

José Curada

Pedro Medin ^{Alto} _{no 9}

Seguidamente fue llamado el mismo escrito y
cans

José Oliva hijo de Manuel y de María de San, de mal
comparado y cuando resultó su Vta de falta por
no tener la marca, y preguntado si tenía alguna
razón para ser incluido del Servicio contaba que
estaba casi Ciego; y queriendo los mismos mani-
festaron ser cierto que estaba casi Ciego y que
sele castigare por lo mismo del Servicio por ser
notorio este defecto, con lo que se conformaron
Sindico de José Curada, y el Ayuntamiento notario
del Servicio, con acuerdo de todo a José Oliva
y de San, lo que se publicó sin contradicción algu-
na. Ato continuo fue llamado el mismo escrito
y cans

Antonio Gavira hijo de José y de Isidora de Gans
el que comparado y cuando resultó su Costo de falta
por no tener la marca, con cuyos operaciones se
conformaron los mismos y el Sindico de José Curada.
Seguida fue llamado el mismo escrito y cans que
lo es

José Llorens hijo de José y de Juana María finados,
de mal estado en el momento que comparó, re-
sultó su Costo de falta por no tener la marca,
con lo mismo conformados que de antes. Acon-
tinando fue llamado el mismo escrito y cans que los
José Jovero hijo de José y de Juana María de San, el
cual comparado y cuando resultó su Vta de falta
por no tener la marca, y preguntado si tenía algu-
na razón para ser incluido del Servicio contaba
que era hijo de un soldado de la Ciudad de Bobadilla a quien

Continúa con el jornal que gana como trabajador del
 Cargo; enterados los unos con testigos sus deudos, los
 otros que continúan la anterior exposición, por lo que delibero
 el Sr. Jefe del Servicio, y conformado con el Sr. D. José
 Candelas con lo expuesto por los unos, el Ayuntamiento
 con vista de todo, declaró unido del Servicio a José Torres
 y Mas, lo que así se publicó sin costas de ning. Induciendo
 a que con suca de las doce de este día, se suspenda esta diligen-
 cia para continuarse a la una de la tarde del mismo día, lo
 que se hizo saber a los unos, y lo firmaron de los Señores
 del Ayuntamiento los que suscriben de que Qualifico =

Antonio Candelas

Juan ~~...~~

José Martínez

José María

T. Candelas

José Torrado

Ramón Mas

Fran. Mas

Pedro de los Ríos

Continúa con la causa en la propia Villa y día. Con el Sr. Jefe
 y declaración de Suplentes D. Antonio Candelas Sr. Alcalde

primero Constitucionales Presidentes se juntaron los Señores
 Juan ^{de} Guardia Candelas Alcalde segundo Constitucionales D. José
 Mas Molina, D. Juan ^{de} Mas Maná, D. Joaquín Mas Loria-
 no, D. José Sánchez de Mas, D. José Martínez Ramos, D. Y-
 glesias Andújar Guardia, D. Juan ^{de} Mas Alvarado y
 Ramón Mas Guardia Regidores D. José Candelas Mas y
 D. José Guardia de Mas Señores, conformados el Ayun-
 tamiento Constitucionales de la misma, y estando así acordado
 en el local de la Iglesia Vieja, para continuar la diligen-
 cia de unida y declaración de Suplentes arribados del Sr. D.
 Martín Medina y Vicente Casanovi Quirjano y Juan
 P. Cantata González de Mas fue unido y se procedió a las



señala diligencia en el modo y forma siguiente: Se
quedó firmado por el Sr. D. Juan de Dios López de
Juan de Dios López de María Mar, el qual
compañía quiddio en el Of. de Jallo por tener
la mancha; y preguntado si tenía alguna razón para
su exordio del Servicio contado que ninguna; A esto
contestó que se le daban los de la Señal de la mancha
en el Of. de Jallo.

Antonio López de Pasqual que fuera Caudel, el
qual andado que fue un documento de comparecer
en el Of. de Jallo por tener la mancha; y pre-
guntado si tenía alguna razón para su exordio
del Servicio contado: Dijo que no tenía. De-
da audiencia a los unos, se quisieron saber algunas
del Servicio por su vida en un lugar que afirma en su
exordio; Dijo el Sr. de Pasqual que no tenía
manifiesto confirmarse con el de los unos; y el
Ayuntamiento con vista de todo, entrego del Servicio
al Sr. de Pasqual, lo que así se publicó
sin contradicción. Seguidamente fue llamado el Sr.

Juan de Dios López de Juan de Pasqual para estar
en el Of. de Jallo y manifestar que todavía
no tenía la mancha; y visto el libro de Bautismos
en el Of. de Jallo que en su Acta de la mancha: Se ordena
por los unos de esta Audiencia se quisieron saber algunas



del Seminario; y el Ayuntamiento deo el yacuse del Seminario que
 fue igual a los masos de claro unido del Seminario a Jose
 Soriano y Jodido; lo que se publico sin contradiccion; Aso
 queda fue llamado el nombre veinte y once que los
 Juan.º Soriano hijo de Juan.º de Jose Maria Mas, y un
 hermano compadre y oculto trabajado en el campo, lo
 unifico en Madrid, diciendo que era un yacuse de Jodido
 pero que si era menor lo llamaria: Dada a entender esta
 oposicion a los masos dijeron estos: Que sabian posi-
 tivamente que el referido Juan.º Soriano era Costi-
 mo de Jodido y por lo mismo seguian a ser de los
 Seminario; Ddo el Dictamen del Sincero de Jose Cadala se
 conformo con el yacuse de los masos; y el Ayuntamiento
 en vista de las referidas allamamientos de claro unido
 de del Seminario al otro Juan.º Soriano, lo que asi se pu-
 blico sin contradiccion = Preguntado fue llamado el nombre

veinte y tres que es
 Pedro Lopez de Lopez de Antonio y de Juan Mas de qual con-
 queda quedado unido en el de Jodido por tener la misma
 yacuse y si tiene alguna razon para su unido del
 Seminario contesto: Que habia sido declarado Jodido en la
 Ciudad de Alicante por estar afeto al fecho, como lo
 acredita la Licencia absoluta que escribe, dada por el
 Javia segundo Comandante del Batallon provincial del
 Deposito de Jodido de la Provincia de Alicante de

que se pudiesen d. d. diez y ocho que en fecha veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos treinta y siete; y en el dicho
estado en Madrid fuere reconocido por los facultativos
por ser de fecho antiguo y que sea de haber de los nuevos
que se obligan; habiendo los facultativos y papeles de
expediente firmados que pararon en el dicho expediente
reconocido y en su lugar. En el dicho expediente en el dicho
estado, en conformidad con las leyes y el haber de las
faltas de algunos individuos de la misma de la
que aya el Gobierno de un permiso de el suyo
mientras de el dicho aduana; pero como en conformidad
con el actual estado de un examen de el que
en el dicho examen prolongado, en practicable en la
reprovisación de este acto estimo con arreglo al
requisito actual de cumplido. Voto para el Servicio
de las armas a Pedro Espinosa, y se firmaron
según Certifico =

Antonio Canales

Pedro de la Cruz de la Cruz

Dada cuenta en los autos la anterior exposición de Pedro
Española de declaración de los facultativos de el
que se dice que los facultativos, los estados Voto
para el Servicio a Pedro Espinosa, se conforman
con el dicho examen que se quisieran de el dicho
Estado Seguinte. Voto de dictamen el Sr. Sr. D.
Jose Canales, manifestando que se conforman con
el de los facultativos; y el Ayuntamiento con
gustado al propio dictamen de el Sr. Sr. Seguinte
a Pedro Espinosa y Mas a quien se le da
Certificación de lo que se dice.



goda quedes
 Antoni Caudela cap de Notaris y de Francisca Plan, el
 qual comparendo quiddo unido en el dho de falta por la
 unlanancia; y preguntado si tenia algunas razones
 en contrario del Servicio escrito que en tanta unlanancia; y
 el Ayuntamiento Declaro Siguiente a Notaris Caudela y
 Plan: Siguientemente fuellanado d'empres unido de unlanancia
 Manuel Martori de Manuel y de Maria Asensio, el
 qual comparendo quiddo unido en el dho de falta por la
 unlanancia, con unlanancia en conforma
 con la unlanancia y el dho de falta Caudela y
 Plan: que va apouca, el dho de unlanancia unido de unlanancia
 para continuar unlanancia a la unlanancia de la unlanancia; lo
 que se haga saber por medio de unlanancia a los unlanancia
 tanto de unlanancia personalmente a todos los unlanancia del
 tercio, cuarto y quinto Sento por falta unlanancia que
 declaran de unlanancia Siguiente; y lo firmaron los que
 unlanancia de que unlanancia =

Antonia Caudela
 Jose Maria
 Jose Perera
 Ramon May
 Juan Quintana
 Jose Martinez
 Jose Caudela
 Juan May
 Pedro de la Cruz

Se acordó en la unlanancia de la unlanancia de la unlanancia

por el numero uno del segundo Sorteo de los deonites y
unite que años, por haberse ya contenido los del primer
Sorteo: Fue llamado dicho numero uno que los

Manuel Alarcon sup de Jpe qd Vicenta Maria Mar, el cual
comparado y unido resulto ser Vtd de Jaba por tener la
marca; y preguntado si tenia alguna cosa para su
voluntad del Servicio contado que en marchando algun rato
a camino se resiente del pecho que puede respirar; en su
virtud mandó el Sr. Presidente fuese reconocido por los
Facultativos, los cuales enterados y pavidos de oportuna finamen-
to le recomendaron y dijeron: Que le han encontrado una
mala conformacion de todo el hueso esterno que en parti-
cular en su parte inferior, observandose en su estructura
lo bastante considerable que en su concepto puede influir
para el padecimiento que alega; pero que por no haber
mas bien la Cautera de dicho albaque de una obser-
vacion prolongada, que no cabe en la primera de
este arte de ser desterrase en el deposito en donde que-
da en un lugar dicho examen; acya consecuencia le
conviene Vtd para el Servicio; y lo firmaron de que
Certifico

Antonio Canales Vicente Cuervo Pablo Carriz
Pedro de los Angeles

Entendidos los usos de la certificacion y declaracion
de los facultativos de quien: Que se conforman con lo que
dican los facultativos que le estiman Vtd para el Servi-
cio; que en virtud conformandose el Sr. D. Jpe Cordoba
con el parecer de los facultativos, el Ayuntamiento de-
claro Suficiente a Manuel Alarcon y Mar, lo que asi
se publico y firmaron de que Certifico librando este Certifico
en la fecha

Antonio Canales Juan de los Angeles



Dos M^{os} Ramon Mas Fran^{co} Mas
Jose Martinez
Jose Curado
Pedro Medo y Medo

Seguidamente fue llamado a comparecer que lo es
Juan^e. Jurada hijo de Juan^e. y de Maria Mas, dual
compañero quedado en el Corte de falta por no
tener la sujeción, con cuya operación se conformaron
los sucesos que se dio a su Cadalso. Ato continuo
fue llamado a comparecer los que son
D. Sabina Paris hijo de Joaquin y de D^a Josefa Guila-
bert, el cual en compañía por estar enfermo en cama
y lo visitó su padre, manifestando que aunque tiene
la falta le asistía una ama para su cuidado del
servicio, por parecer una ama incompleta desde
su inicio en el mundo sus quejas y una relajación
marcada en el cuerpo que sean asistido a todos
los momentos del acto, cuya dolencia imposibilita
todo ejercicio violento, y a por esta razón fue enviado
en la pasada Junta en la Ciudad de Orizaba;
que esta asunción son frustigos al Cirujano Jefe
que le está asistiendo desde Julio del año pasado, y
como asistente fue Mas de Mas; y en su virtud
dado a entender a los sucesos la correspondiente exposición,



habiendo oído estos que d. Vicente Covarrubias Cisneros que le
 ha asistido pleasite, contesta la Cestera del asunto que alega
 el Sr. de D. Salinas, se hallaron con los usos y costumbres
 que se usaban del Servicio; oído el dictamen del Sr. D. J. de
 Cauda, se conformó con el de los usos; y el Ayuntamiento
 con vista de todo declaró en todo del Servicio a d. Salinas
 Pons y Guilabert, lo que se publicó sin contradicción; A conti-
 nua fue llamado el mismo sitio que lo es

Silvestre Gasca hijo de Silvestre y de Maria Anunciada, el cual
 comparendo quedó en su Costo de falta por no tener
 la marca; con cuya operación se conformaron los usos y
 el Sr. D. J. de Cauda. Seguidamente fue llamado el
 mismo sitio que lo es

Jose Anunciado hijo de Silvestre y de Maria Anunciada, el cual
 comparendo quedó en su Costo de falta -
 por no tener la marca, con la misma conformidad que el
 anterior. A conti. fue llamado el mismo sitio

José Heróldo hijo de José y de Maria Anunciada Guada, el
 cual en comparendo, pero los usos manifestaron que era
 notoriamente diferente por su Color; oído el dictamen del
 Sr. D. J. de Cauda, manifestó lo mismo que los usos; y el Ayunta-
 miento en vista de todo lo declaró en todo del Servicio a
 José Heróldo y Guada, lo que se publicó sin contradicción
 A conti. fue llamado el mismo sitio que lo es

Juan Bautista Mas hijo de José y de Rosa Alvarado, el
 cual comparendo quedó en su Costo por no tener la
 marca; y preguntado si tenía alguna razón para ser

entendiendo del Servicio contante que era ley univa de
Padre Sersaqueano Pobre, e impedido de la vista de
quien sostiene con el jornal que gana y le entrega; Dado
a entender a los unos la antecedente oposicion dixeran:
In aunque es cierto que el Padre de Juan Bautista
Mas es Sersaqueano e impedido de la vista y tiene
pocos haberes, cambiara lo es que dicho Juan Bautista
tiene otra herencia de la misma Madre pero de di-
frente Padre, como lo confiesa el mismo Justiciero
y su Padre, aunque sea tambien verdad que el
dicho hermano, por una averiguada en Valencia
hace dos dias; pero esto no obstante no dice exclu-
sive por no entenderse univo el que tiene otra her-
encia en los terminos que previene la regla primera
del articulo 64 de la nueva Ley de recamplos, aun-
que sea verdad como lo confiesan, que el citado
Juan Bautista Mas entrega a su Padre el jornal
que gana: Oido el dictamen del Sr. D. J. de
Cabrera, manifestado que tenia por ley univa a Juan
Bautista Mas, en atender que no es ley del Padre
de este y que se halla ausente desta poblacion
hace trece dias, y como tal concepto deve entenderse
del Servicio por ley univa de Padre Sersaqueano;
y el Ayuntamiento, no temiendo que alegar congu-
ria de las partes, con vista de todo le declaro suficiente
a Juan Bautista Mas de Almoron, apoyandose
en la regla primera del articulo 64 de la nueva Ley
de recamplos, lo que asi se publico, librando
Certificacion de la presente, separandose de este dicta-
men el Sr. D. J. de Cabrera Mas y el Sr. D. J.
Juan de Almoron, por conceptos de ser exclu-
sive, y lo firmaron de que Certifico Em. D. J. de
Alcazar



le recomendaron q'dirase: No se sabe el haber y adeudo
 tampoco unos fuleros como lo manifiestan las muchas
 sicatas en la parte lateral y derecha del Cuello, en
 que algunas no han sido curadas hasta hace medio
 año, pero estando en la actualidad sicatadas se
 conceptuan Vts para el Servicio; y lo firmaron
 de que Certifico =

Antonio Cardenas, Vicente Casanova, Pablo Llanes,
 Pedro Aldey Aldey

Entendidos los sucesos, manifestaron estas conformes
 con lo declarado por los facultados, y por el ayuntamiento
 de San Carlos, se manifiesta que en el año proximo
 pasado fue curado de la quinta por el mismo mal;
 y notándose que a pesar de la curación de las partes, odio
 el parson del Sudio de San Carlos, dijo conforme
 manusc con la declaracion de los facultados; y el
 Ayuntamiento, con vista de todo declara su plente
 a Pedro Cardenas y otros que le libre Certificaron, lo
 que se publico y firmaron de que Certifico =

Antonio Cardenas, Juan Cordero,
 José Manuel, José Comalga,
 José Cuervo, Pedro Aldey y Aldey



Acto continuo fue llamado el mismo once que la
 Nicote Pico hijo de Jose y de Juana Maria Asensio, el cual
 en su comparecencia y quiddo asento su Costo de folla, por un tomo
 de muerco; con cuya operacion se conformaron los mosos y
 el Sindico D. Jose Cardelo, segun antes fue llamado el
 mismo doce que la es

Jose Carreras, hijo de Manuel y de Isabel Cayquela, el
 cual en comparecencia por estas asento, segun le insinuos
 al Alcalde segundo D. Juan. Queda la ciudad de aquel
 quanto carga, y quedados los mosos, manifestaron que
 aunque esta asento tiene la marca y debia por dho.
 declaracione Supleto; Ddo al Sindico D. Jose Cardelo, ma-
 nifato conformarse con y asento de los mosos; y de
 Supleto con vista de todo declaro Supleto a
 Jose Carreras y Cayquela, señalandole dos mosos de ter-
 mino para pararse a servir en suerte, acordandose
 de que sin la verfica de dho termino solo decla-
 rara Propyo, lo cual se comunico a la Ciudad de
 mosos por conducto de dicho Alcalde, lo que asi se publica.

Y mediante haer quedado los tres mosos para las doce
 de la mañana de este dia, se suspendio esta diligencia por
 una hora para continuarla a la una de la tarde del
 mismo, lo que asi se hizo saber a los mosos de que que-
 daron enterados, y lo firmaron los que supieron de que

Antonio Cardelo y Juan. q. n. e. e.
 Do. S. M. de S. Ramon. Mar. Fran. e. e.

por el Comissario de Guzman, en el que consta que Dn. Juan
 Cardela, quinto yard ayuda de Camillento, fue sustituido
 por el Sr. Juan Jaque Mendocino en virtud de Dn. Juan
 y dado a entender a los sucesos de Dn. Juan Cardela
 manifestaron su conformidad en que solo embargo del Sr.
 Cardela y de Juan Jaque Mendocino, y el Ayuntamiento en
 vista de dicho allanamiento de los sucesos del Sr.

Cardela y Mendocino, lo que así se publicó sin contra
 dición: Seguidamente fue llamado el Sr. Juan Cardela
 Juan. Otro día de Juan de Maria Jaque, el qual con
 gano yendo a la Villa de Villa por tener la
 marca; y pagando si tenia alguna cosa para ser
 el Sr. Cardela contestó que ninguna; y el Ayuntamiento
 de las Synales a Juan de Maria Jaque: Acostumbrado
 con fue llamado de nuevo Juan Jaque

A otro día de Juan de Maria Jaque, el qual es
 Juan Jaque, en virtud de un Carta de pago de un doscientos
 reales de vellon; con que contribuyo para edificar un puente
 en la puente de Cuinquenta mil reales, como lo acredita
 dicha Carta de pago del Sr. Cristoval Gardo depositado de
 Hacienda publica del Puerto de Alicante, en fecha veinte y
 siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis; notándose
 los sucesos se allanaron a que solo embargo del Sr. Juan
 de Maria Jaque; y conformandose el Sr. Juan Cardela
 con lo manifestado por los sucesos; el Ayuntamiento
 en vista del anterior allanamiento de los sucesos del
 Sr. Juan Cardela y de Juan Jaque, lo que así se publicó sin
 contradición: Acostumbrado fue llamado el Sr.



Di usted que los
Jesús María hijo de Jesús. que María Caudillo, el qual con-
quiere yndico suelta en Uta de Jofalla por tener
la marca; y preguntado si tenia alguna cosa para
ser usado del Servicio con el. Fue una Resp. de
que desaba, lo qual visto por los señores contestaron
en Carta, por ser el defecto y esto en lo qual se
conformo el Sr. D. José Caudillo, el Ayuntamiento
to le declaro intimo del Servicio a Jesús. María y
Caudillo, luego así se publico. Seguidamente fue tra-
miso el número diez y siete que los

José Alfonso hijo de José y de María Juana Plancha, el
qual en compañía por haber ido a Foz de Uña
por ser en sus jornadas. Plancha se manifestó que
después José Alfonso, portante a su madre con lo
que gana con su trabajo el jornal por lo que pidió
se le entrase del Servicio; entendiéndose los señores de
que en su favor lo que dice Joaquín Plancha que era
que a servicio de Uña sobre un comp. y ahora se con-
formo el Sr. D. José Caudillo, y el Ayuntamiento
declaro intimo del Servicio a José Alfonso y
Plancha lo que así se publico sin contra rra-
ción alguna por llamado de la madre de José
que los

Antonió Uta hijo de José y de María María el qual con quiere
yndico suelta en Carta de Jofalla por tener la marca
con un comp. y ahora se conformo los señores y el Sr. D. José Caudillo



Segunda fue llamado el numero diez quince que los
 Cayetano Candela hijo de Juan de Maria Martin, el
 qual comparecio por estar trabajado en la Hacienda, pe-
 ro le usen su hermano Joaquin Candela, quien passio
 una Certificacion de D. Gaspar Garcia Soler Secre-
 tario de Estado de la Comision Subalterna Provisional
 de Armas de guerra de la Provincia de Alicante, en
 la que consta que en su nombre Cayetano edimio su ser-
 vicio por quatro mil reales vellon, su fecha fue de Diciembre
 de mill ochocientos treinta y cinco, y estando los autos
 manifestaban los autos en conformidad y que se usen
 el Servicio; y siendo el propio pariente el Sr. D. Jo-
 se Candela; el Ayuntamiento en vista de el expediente
 de el expediente declaro valido el Servicio a Cayetano
 Candela, lo que asi se publica sin contradiccion. Segun-
 damente fue llamado el numero veinte que los
 Antonio Galindo hijo de Francisco y de Josefa Garcia, el
 qual comparecio quando se usen su corte a fuller y se
 usen la marca, con cuyos operacion se conformaron
 los autos del Servicio de Jose Candela. Segunda fue
 llamado el numero veinte y uno que los
 Antonio Candela hijo de Jose y de Josefa de Garcia, el qual
 comparecio quando se usen su corte a fuller y se usen
 la marca; con la misma conformidad que el ante-
 rior. Terceramente fue llamado el numero veinte
 y dos que los

Joaquin Gomez lego de Joaquin y de Maria Jofre en
Cada, el qual enyendo yndido su loto
de folla por un tomo la mano, con la propia con-
formidad qual anterior. Asegura fue llamado
de unos veinte y tres que los

Antonio Pizar lego de Manuel y de Juana Juan, el qual
comparado yndido su loto de folla por
un tomo la mano; con igual conformidad qual
anterior. Asegura fue llamado de unos
veinte y cuatro que los

Viente Sdo lego de Joaquin y de Isabela Maria
Puche, el qual no enyendo por estar acunto; y
entendidos los mosos contestaron: Que era cortisimo
de folla de cada Viente Sdo, y que por la misma
y diron se esloguen del Servicio; ddo el dictamen
del Sdmo d. Jofe Caudela, se conformo con lo que
por los mosos; y el Ayuntamiento en virtud de
dicho alanceamiento declaro valido del Servicio al
cada Viente Sdo y Puche, lo que asi se publico sin
contradicion. Asegura fue llamado de unos veinte
y cinco que los

Viente Caudela lego de Viente y de Maria Juana
Maria, el qual no enyendo por estar trabagando;
y por habiendo manifestado los mosos que era su-
torosamente legitimo por su loto del oyo de folla y
Sodo, solicitaron al mismo tiempo al Sdmo
del Servicio; conformandose el Sdmo d. Jofe Caudela
en la manifestado por los mosos, el Ayuntamiento
en virtud de dicho alanceamiento le declaro va-
lido del Servicio a Viente Caudela y Maria,
lo que asi se publico sin contradicion. Segunda
mente fue llamado de unos veinte y seis

67

Juan^o. Mas hijo de Juan^o y de Juana Landa, de mal
comparando que el su mal en el d^o de falta y ortografía la
marca; y preguntando si tenía alguna razón para ser
releído del Servicio contante que una ley única de vida
pobre quien sostiene con el producto de lo que gana de
el trabajo de jornaleros del campo, y se crea razón fue
releído en Alicante por la diputación Provincial en la
Junta anterior; entendiendo los cosas en manifestación:
Quo aunque es cierto que Juan^o Mas estaba en su Madre
el jornal que gana y que se en un mismo tiempo único de vida
en manifestación la necesidad de pobre por los pocos bienes que
puede, aunque conjetura solo manifestación dice que Juan^o
Mas no a de jornal y que su Madre se sostiene en la Ha-
cienda que tiene; y no teniendo que alegar ni justificar
una ninguna de las partes, dio el dictamen del Sr. D^o, ma-
nifesto que por los bienes que puede Juan^o Mas a ser
que se pide sostenes un Criado, para que el producto de
los bienes sufragase su sustentación y por último le con-
denaba como hijo único de vida pobre; y el Ayuntamiento
to, en vista de todo que abusaron a que en la junta ante-
rior fue delirado estado por la diputación Provincial, ape-
sar de tener entonces una vida que ahora en la tierra por
haberse vendido su Madre, le declara releído del Servicio al
estado Juan^o Mas y Juana, separándose de este dic-
tamen los señores D. Plamen Mas y D. Jose Martin,
lo que así se publicó. Y mandando a que se agustos
ya el Sr. se suspendió esta diligencia para continuar
manera a los otros, lo que se publicó por medio de
pardo y sea conocimiento de los cosas; y lo firma-
ron los que supieron a que Cedeño - Concluyendo
Antonio Candeja Juan^o y Juana



José María Fran. noy José Martínez
José María Ramón Mas

Continúa la dilig. de
indica y detalla de sup. los

Por el Sr. D. D. D. D.

En la villa de Castellón a los veinte y cuatro
días del mes de Mayo del año mil ochocientos
treinta y ocho. Con el Sr. D. Antonio Ciudadela Sr.
Alcalde primero Constitucional Presidente se juntaron
los Sres. D. Juan Landa Alcalde segundo
Constitucional, D. José María Molina, D. Ramón Mas
Luzón, D. Juan. Mari Muriel, D. Juan. Mas Alen
con, D. Jeronim Mas Soriano, D. D. D. D. D. D.
Luzón, D. José. Sola y Mas y D. José. Martínez
Ramón Pujós, D. José. Cande Mas y D. José.
Luzón a Mas Sordos, comparecidos al Ayuntamiento
Constitucional desta Villa, y estando así unidos
en el Local de la Iglesia Vega, asistidos de Melib-
Monte Medico, D. Vicente Casanova Cienfuegos y D.
Juan Bautista Torales de Mas Jid sudidos; que
vio de oportuno para la consecución de
los masos, que leise el Aljunt. Pregonero, José
Valer en la noche del día de ayer, se procedió a
la continuación de la diligencia, detalla y queda



rion de Ingresos en el modo y forma siguientes: Acto con-
 tinuo fué llamado el número veinte y siete que lo es
 Juan María López de Arguín de Frase Jordano, el qual comen-
 zado quando se halló en Costa de Falla por no tener la mar-
 ca, con una operacion se confundieron los unos y el Ser-
 vicio: Arguín en este fué llamado el número veinte y ocho
 que lo es
 Plamen Espinosa López de Salazar y de Maria Asensio, el qual
 conyugado quando se halló en Costa de Falla por tener la
 marca; y preguntado si tenia alguna cosa para su co-
 ntrato del Servicio de este que imaginari; y el Ayuntamiento
 de este Ayuntamiento a Plamen Espinosa y Asensio: Asentando
 en fué llamado el número veinte y nueve que lo es
 Jose Plamillos López de Ambrós de Juan Peralon, el qual
 en conyugacion por estar quevinto, y no por d. Vicente Ca-
 sades se presentó una Carta de pago del Señor. de Nuevas
 y de Jose Alvaro del Obispo, su fecha veinte y seis de
 Setiembre de mil ochocientos treinta y seis en la que cuenta
 que Jose Plamillos y Plamillos pagados en doscientos rea-
 les para disminuir la deuda que le pago en la ultima quenta
 de Cinquenta mil reales; entendiéndose las personas manifes-
 taron estar conformes con el Servicio igualmente; y el Ayuntamiento
 de este Ayuntamiento del Servicio, con vista de todo el dictado
 Jose Plamillos, lo que se publica sin contradiccion: Acto continuo
 fué llamado el número treinta

Entendidas los usos de la anterior esposicion y declaracion de los facultativos se manifesto por Cayetano Sobr que dictado Juan^o. Caudela nueva Corte de vista porque estando dispuesto quedando un perolera abona dos años se parante el dictado Juan^o. Caudela y sus doscientos para de donde estaba el que habia le distinguio y se ausento. Por paguin hyliosa se respocho que avisto Juan^o a las Cartas a Juan^o. Caudela y muchos otros se el ploran las Cartas por no distinguirlas; y fomas Mas se dixo que almas habid Juidos se la pegon y asi una estera que a Juan^o. Caudela se pararon las Cartas. Y un timido que alega cinquena de las partes, odo el dictamen del Sr. D. Juan Juidos que se conformava con el de los facultativos, el Ayuntamiento dividida al pases de los facultativos de la Supte a Juan^o. Caudela y Sobr, lo que asi se publico libradamente Certificaciones y lo firmaron a que Certifico

Antonio Caudela Franc. Guadalupe Ramon Mas
 105000 de 5 Fran. Mas Jose Manrique
 Jose Guadalupe Jose Cudalga

Pedro de la Cruz

Seguidamente fue llamado el Sr. D. Juan y sus
 Manuel Mas sup de Antonio y de Maria Francis de mas,
 el cual conqunto quedada resuelto se les de follos por
 tener la mancha; y paguindo si tenia alguna cosa
 para su entera satisfaccion, que habia satisfelto
 dos mil doscientos reales en la Administracion de fincas
 de S. M. para adiminir la Santa de S. M. que le tovo en
 la ultima Junta de cinquenta mil libras, con



lo acordada la Carta de pago que escribe de dicho D. D. Don
D. Juan Alonso del Sábido su fecha treinta y dos de
diciembre de este año de mil ochocientos cincuenta y seis: Entendidos
los unos manifestaron su conformidad en que
el subleque del Sábido, como igualmente lo es
para el Sábido, y el Ayuntamiento en virtud de
dicho allanamiento declaro volido del Sábido a
Marcel Mar y Thomas, lo que así se publicó sin
contradición. A lo continuo fue llamado el mismo
también y cuatro que los
Antonio Martínez Lopez fue de Marina Lido, el
cual en compañía y nombre suyo en el año de
de Agosto del año último, como lo manifestó primero
Mar su Cuñado, el cual dixo así mismo que era
Vtil de falta y que en la asistencia en que algunos para
sucesos del Sábido: Entendidos los unos dixeron:
En toda vez que es Vtil que se declare Seglante,
Ddo el Jansen del Sábido manifesto su conformidad
con el de los unos, y el Ayuntamiento con vista
de todo declaro Seglante a Antonio Martínez y
Lido, a quien se le señala el término de dos meses
para presentarse en esta Villa a servir su sueldo,
lo que así se publicó y quedó entendido en el año
primero de este, acordado de que sin la comparecencia
de dicho también se declarara Seglante. A lo
continuo fue llamado el mismo también y cinco
Juan L. Loraun Lopez de Pedro y de Juan María



Cada, el cual comparado y medido resulto ser Corto de falta por no tener la marca; con cuya operacion se conforma con los usos y el Sincio D. Jose Guzman. Aseguida fue llamado el mismo treinta y seis que los
 Salvador Juan Lopez de Juan.ª de Maria Antonia Pizarro el cual comparado y medido resulto en Vtad de falta por tener la marca; y preguntado si tenia alguna razon para ser subido al Sincio, permito una Licencia del Teniente de Osvaldina D. Valentin Jerez, por haber en tergado un Cavallo y conit. acabo sus fajas veinte y cinco de Agosto del año ultimo en Madrid; entandose los usos, manifestaron su conformidad en que solo obliques del Sincio; y queriendo lo mismo el Sincio, el Ayuntamiento en su virtud de dinta allanamiento declaro valido el Sincio a Salvador Juan y Pizarro, lo que asi se publica sin contradiccion. Aho continen fue llamado el mismo treinta y siete que los

Juan.ª Maria Lopez de Pizarro y de Jose Maria Davo, el cual comparado y medido resulto ser Corto de falta, por no tener la marca; con esta operacion se conformaron los usos y el Sincio D. Jose Guzman. Aseguida fue llamado el mismo treinta y ocho que los

Manant Guzman Lopez de Jose de Maria Mar, el cual comparado y medido resulto ser Corto de falta por no tener la marca; con la misma conformidad que el anterior. Aho continen fue llamado el mismo treinta y nueve de Jose Maria Lopez de Juan.ª de Maria Pizarro, el cual